

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la dieta mensual que recibirán las personas Consejeras Distritales que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023. El cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de Sesiones), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.
- IV. El 9 de enero de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13 y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).

- V.** El 29 de julio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México”.
- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- VII.** Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma, se determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, misma que quedó integrada de la siguiente manera:
- C.E. Ernesto Ramos Mega. Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
- VIII.** El 30 de junio de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionado con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- IX.** El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- X.** El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo

General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

- XI.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023).
- XII.** El 31 de agosto de 2023 mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-079/2023 se creó, entre otras, la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
- XIII.** El 7 de septiembre 2023 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez.

- XIV.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023, aprobó la Convocatoria del proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI.** El 9 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión Provisional aprobó la metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII.** El 30 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/11/2023, la Comisión Provisional aprobó los resultados del examen del curso de capacitación de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII.** En la misma fecha, mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/12/2023, la Comisión Provisional aprobó la Metodología y la Guía de Entrevista para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- XIX.** El 11 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, la Comisión Provisional emitió el Acuerdo por el que se aprueban los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

- XX.** El 20 de diciembre de 2023 la Comisión Provisional aprobó el Acuerdo por el que se resuelven las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/CPVOCCD/18/2023).
- XXI.** El 20 de diciembre de 2023, la Junta Administrativa aprobó mediante acuerdo IECM-JA178-23, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XXII.** El 9 de enero de 2024, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer, en el Diario Oficial de la Federación, que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), el mensual es de \$3,300.53 (tres mil trescientos 53/100 M.N) y el valor anual \$39,606.36 (treinta y nueve mil seiscientos seis pesos 36/100 M.N.), los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2024.
- XXIII.** El 15 de enero de 2024, con base en los resultados del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024, aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIV.** El 25 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/05/2024, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y entre sus funciones están la de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafos primero, segundo y tercero, así como 34, fracciones I y II del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Además, para el debido cumplimiento de sus funciones, rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
6. Que conforme el artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y los Órganos Desconcentrados, entre las que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum.
10. Que en términos de los artículos 69 y 71, fracción I, y párrafos segundo y tercero, del Código, el Consejo General en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, entre las cuales se encuentra la encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior a la jornada electoral. En dicha Comisión, participarán como integrantes sólo con derecho a voz y sin efectos en el quórum, un representante de cada Partido Político o Coalición y un invitado por cada Grupo Parlamentario.
11. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
12. Que el artículo 89 del Código establece que las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

13. Que el artículo 96, fracciones II y XVII del Código, establece que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentran la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral y la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales.
14. Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales, y los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
15. Que conforme al artículo 111, primer párrafo del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
16. Que en los artículos 115 y 116 del Código se establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito electoral que les corresponda. Se integran por la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras y Consejeros Distritales, todos con derecho a voz y voto. Asimismo, una persona representante por cada Partido Político o Candidatura sin Partido registrada, así como la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital, únicamente con derecho a voz. Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán

como cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

17. Que en los términos de los artículos 50, fracción XXIV y 118 del Código, el Consejo General designará para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales, conforme a la convocatoria que al efecto emita.
18. Que de conformidad con el artículo 124, párrafos primero y segundo del Código, la persona Consejera Presidenta Distrital convocará por escrito a la sesión de instalación del Consejo Distrital, durante la primera semana de febrero del año de la elección. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.
19. Qué en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento de Sesiones, las personas Consejeras Distritales tendrán derecho a recibir la dieta mensual que corresponda por la asistencia a las sesiones, reuniones de trabajo y recorridos que realicen sus Consejos Distritales durante el mismo periodo, de conformidad con lo que acuerde el Consejo General para cada proceso electoral.
20. Que en cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior de este Acuerdo, las personas Consejeras Distritales propietarias recibirán una dieta mensual durante el tiempo en que se mantengan en funcionamiento y cumplan con sus obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Sesiones.
21. Que toda vez que las personas Consejeras Distritales suplentes participarán en la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral y en las sesiones de los cómputos distritales, recibirán una dieta mensual en el mes de junio de 2024.
22. Que, considerando que en los Procesos Electorales 2000, 2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021 el Consejo General del Instituto

Electoral aprobó que la dieta que recibieran las personas Consejeras Distritales fuera el equivalente a cuatro salarios mínimos, unidades de cuenta o Unidades de Medida y Actualización, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, se contempla la cantidad neta equivalente a cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México, como dieta mensual que recibirán las personas Consejeras Distritales.

- 23.** Que la Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- 24.** Que el 9 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 1 de febrero de 2024.

Derivado de la publicación de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en los artículos 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al citado Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual emplea el siguiente método:

- El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización por 30.4.

- El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), el mensual es de \$3,300.53 (tres mil trescientos 53/100 M.N) y el valor anual \$39,606.36 (treinta y nueve mil seiscientos seis pesos 36/100 M.N.), los cuales están vigentes a partir del 1o. de febrero de 2024.

- 25.** Que, en términos de lo anterior, la cantidad neta de cuatro Unidades de Medida y Actualización que, como dieta mensual, recibirán las personas Consejeras Distritales, equivale a \$13,202.12 (trece mil doscientos dos pesos 12/100 M.N.).
- 26.** Que el numeral 9 del Apartado A. Servicios personales, de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, señala que los pagos por concepto de remuneraciones ordinarias, prestaciones, dietas y apoyos y cualquier pago derivado de la contratación eventual de personas o prestación de servicios temporales, se realizarán vía transferencia bancaria y las áreas responsables preverán los mecanismos operativos y de control que permitan ejecutar los pagos en forma electrónica y con el apoyo de los servicios bancarios a disposición del Instituto Electoral, con la finalidad de optimizar las tareas administrativas, evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, riesgo por el traslado de efectivo, uso de insumos de reproducción física de documentos, traslado del personal, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina la dieta mensual que recibirán las personas Consejeras Distritales que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de los Considerandos 22 al 25 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, implementar los mecanismos tendentes a ministrar a las personas Consejeras Distritales la dieta prevista en este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS